

En CIUDAD REAL, a 30 de octubre de 2020

De una parte, D. TOMAS LOPEZ MORAGA, GERENTE de la Universidad de Castilla-La Mancha, CIF Q1368009E, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones delegadas por el Rector Magfco. de dicha Universidad, mediante resolución de 4 de abril de 2016 (DOCM de 08.04.16).

Y de otra D. FRANCISCO ADOLFO GUTIÉRREZ DE GANDARILLA GRAJALES, DNI 31.680.480G, con validez hasta el día 14 de noviembre de 2021, en nombre y representación de DELOITTE ASESORES TRIBUTARIOS SL, CIF B83916668, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1 (Edificio Torre Picasso) (28020 MADRID); constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de MADRID, D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GIL, el día 27 de febrero de 2004, número de protocolo 778.

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el Notario de MADRID, D. MANUEL GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, el día 23/07/2018, número de protocolo 2.103, y que manifiesta es bastante, suficiente y subsistente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Mediante resolución de fecha 08/06/2020 del GERENTE, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO: La aprobación del expediente, que incluye la del gasto correspondiente, ha sido realizada por un importe de 43.560,00€ (IVA incluido), distribuido en las siguientes anualidades :

Anualidad	F.Aprobación	Importe	Aplicación
20	9/6/2020	9.075,00€	0012000 422D 22706
21	9/6/2020	21.780,00€	0012000 422D 22706
22	9/6/2020	12.705,00€	0012000 422D 22706

del vigente Presupuesto de Gastos de esta Universidad de Castilla-La Mancha. El compromiso del gasto ha sido realizado por un importe de 30.129,00€ (IVA incluido) distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	F.Compromiso	Importe
20	14/10/2020	6.276,87€
21	14/10/2020	15.064,50€
22	14/10/2020	8.787,63€

TERCERO: Con fecha 08/10/2020, fue acordada su adjudicación a la empresa DELOITTE ASESORES TRIBUTARIOS SL, CIF B83916668, por importe de 30.129,00€ (IVA incluido), distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
20	6.276,87€
21	15.064,50€
22	8.787,63€

### CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: DELOITTE ASESORES TRIBUTARIOS SL, se compromete con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas al mismo, y en las condiciones contenidas en su oferta que, asimismo, se adjunta al presente contrato, a la realización del servicio consistente en SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA FISCAL Y CONTABLE A LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

SEGUNDA: El precio de la prestación objeto de este contrato es de 24.900,00€ (IVA excluido), siendo el importe del IVA a repercutir de 5.229,00€.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios, conforme a lo prevenido en el párrafo C.5 del cuadro de características del pliego de las administrativas particulares.

TERCERA: El pago del precio se realizará mediante el sistema establecido en el párrafo C.7 del cuadro de características del pliego de las administrativas particulares.

CUARTA: El plazo de prestación del servicio será de 24 meses desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo, prorrogable en las condiciones establecidas en el apartado D.3 del cuadro de características.

QUINTA: El plazo de garantía de la presente prestación de servicio es de 3 meses, a contar desde la conclusión total de conformidad del objeto del contrato.

SEXTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha, una garantía por un importe de 1.245,00€, según se acredita mediante exhibición, en este acto, del correspondiente resguardo.

SÉPTIMA: El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución parcial o total o puesta a disposición de la UCLM del servicio objeto de contrato, la UCLM podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y si ello no fuera posible o resultara insuficiente se deducirá de la garantía definitiva constituida para responder del cumplimiento del contrato. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a UCLM que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

NOVENA: El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DÉCIMA: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

UNDÉCIMA: Serán causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato electrónicamente, surtiendo efectos desde el día siguiente a la fecha al principio mencionada.

POR LA UNIVERSIDAD

Tomás López Moraga

POR EL CONTRATISTA

Francisco Adolfo Gutiérrez de Gandarillas Grajales

